

en autos por la Procuradora Sra. Anna Vilanova Siberta, contra la entidad Font Leri, S.A., formulando solicitud a fin de que se declare el extravío y amortización de las letras de cambio libradas por Font Leri, S.A., en fecha 10 de octubre de 1989, y con la siguiente identificación, vencimientos e importes:

Clase y Núm.	Vencimiento	Importe Ptas.
5. ^ª OA4537624	22-10-1989	2.000.000
5. ^ª OA4537625	22-11-1989	2.000.000
5. ^ª OA4537626	22-12-1989	2.000.000
5. ^ª OA4537627	22-01-1990	2.000.000
5. ^ª OA4537628	22-01-1990	1.229.120
5. ^ª OA4537629	22-02-1990	2.000.000
5. ^ª OA4537621	22-10-1989	2.000.000
5. ^ª OA4537622	22-11-1989	2.000.000
5. ^ª OA4537623	22-12-1989	2.000.000
5. ^ª OA3441584	22-01-1990	2.000.000
5. ^ª OA3441585	22-01-1990	1.229.120
5. ^ª OA3441586	22-02-1990	2.000.000

Por medio del presente Edicto, y en atención a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque, se concede el término de un mes al tenedor de las letras sobre las cuales se solicita el extravío y amortización para que pueda comparecer y formular oposición, bajo apercibimiento, caso de que transcurra dicho término sin que nadie la contradiga, de que el Juez dictará Sentencia en la que se declarará la amortización del título, significando que en la Secretaría de este Juzgado, obra a su disposición copia de la demanda presentada por la actora.

Y para que el presente sirva de emplazamiento en forma al tenedor de las letras anteriormente indicadas, el cual se halla en ignorado paradero y domicilio, libra el presente en Mataró, 4 de marzo de 2003.—La Secretaría Judicial.—16.132.

EL PRAT DE LLOBREGAT

Edicto

D. César Rubio González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de El Prat de Llobregat,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 215/2002-D, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argenta-

ria, S.A., contra Ramón Salvador Millán y María de los Angeles Benavides González, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Urbana.—Departamento número ochenta. Vivienda sita en la planta primera, puerta tercera, de la escalera número 9, del edificio bloque A, señalado con los números 1, 3, 5, 7, 9 y 11 de la calle Turia de El Prat de Llobregat. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Prat de Llobregat, al tomo 1.118, libro 478, folio 49, finca 31.507.

Su valor de tasación es de 95.560,92 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Frederic Soler, 90, el día 30 de mayo de 2003, a las 12 horas.

En el proceso consta, por manifestaciones de los demandados, que el inmueble que se subasta se encuentra ocupado por ellos mismos.

Los edictos se encuentran publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Prat de Llobregat, 10 de abril de 2003.—El/La Secretario Judicial.—16.202.

SANTA COLOMA DE GRAMANET

Edicto

D. Miguel Ángel Álvarez Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia a Instrucción número seis de los de Santa Coloma de Gramanet,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Quiebra voluntaria 365/02 a instancias del Procurador de los Tribunales D. Ramón Feixo Bergada actuando en nombre y representación de Estructuras Lado SCCL, en los que se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente el cual ha sido declarado firme en el día de la fecha:

«Auto.—En Santa Coloma de Gramanet, a veintiocho de febrero de dos mil tres.

III) Parte dispositiva

Se acuerda el archivo de la quiebra de la entidad mercantil Estructuras Lado SCCL representada por el Procurador Sr. Feixo Bergada, debiéndose proceder, en consecuencia, una vez firme esta resolución, a lo prevenido en el artículo 1167 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para reintegrar al deudor en sus bienes, papeles, libros y demás derechos concernientes al tráfico de la quebrada, y, verificadas dichas operaciones cesen en sus cargos tanto el Sr. Comisario, como el Sr. Depositario nombrados,

llevándose testimonio del presente auto a las distintas piezas, dése publicidad al mismo por los mismos medios por los que se dio a conocer el auto declaratorio de esta quiebra, expidiéndose los oportunos despachos que serán entregados al Procurador instante para que cuide de su gestión y diligenciamiento, alzándose la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, haciéndose entrega de la correspondencia retenida a la quebrada, para lo cual librense los oportunos oficios al Sr. Administrador de Correos y Telégrafos.

Lo que así se acuerda, manda y firma, por el Magistrado Juez de este Juzgado, Enrique Molina Villalba, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.»
Santa Coloma de Gramanet, 2 de abril de 2003.—El Secretario.—16.102.

SANTANDER

Edicto

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 322/01.

Divorcio contencioso 458/2001.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que en fecha 5 de junio de 2001, por el Procurador señor Juan Luis Escalante Jáuregui, en nombre y representación de doña Blanca Lanza San Miguel, se presentó demanda de divorcio contencioso contra Don Ismael Fernández Gutiérrez, en la que tras establecer los hechos y fundamentos de derecho que tuvo por conveniente termino suplicando se dictara sentencia acordando el divorcio de dicho matrimonio y el mantenimiento del convenio aprobado por el Juzgado al decretar la separación judicial, arriba citado, decretando no obstante actualizada —con arreglo a lo previsto en el propio convenio— la contribución económica del esposo a las cargas del matrimonio, y con imposición de costas al demandado.

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por el Procurador Don Juan Luis Escalante Jáuregui, en nombre y representación de Doña Blanca Lanza San Miguel, contra su esposo Don Ismael Fernández Gutiérrez, debo de declarar y declaro disuelto el matrimonio de esos cónyuges por divorcio, así como medidas reguladoras de los efectos del divorcio las aprobadas en la sentencia de separación de 12 de diciembre de 1997, sin expresa imposición de costas.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde Don Ismael Fernández Gutiérrez que se encuentra en paradero desconocido, se expide la presente en Santander a veintiuno de marzo de dos mil tres.—El/La Secretario.—16.064.